



PAPEL DE OFICIO
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES

Nº 375.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Diligencias de renuncia a la credencial de regidor suplente de la Municipalidad del Cantón de CARRILLO, de la provincia de GUANACASTE, que ostenta JORGE ANTONIO BRICEÑO CASTRILLO durante el período del primero de mayo de mil novecientos noventa y cuatro al treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

RESULTANDO:

1) Que mediante nota suscrita por el señor Jorge Antonio Briceño Castrillo, recibida el cuatro de abril del año en curso, presenta renuncia a la credencial de regidor suplente de la Municipalidad de Carrillo, en virtud de padecer de enfermedad que lo incapacita para el ejercicio del cargo;-

2) Que en los procedimientos se han observado las prescripciones legales de rigor y no se notan defectos que causen nulidad o deban corregirse; y-

CONSIDERANDO:

1) Que con los elementos de prueba que se dirán, este Tribunal tiene por demostrados los siguientes hechos: a) Que Jorge Antonio Briceño Castrillo fue declarado electo regidor suplente de la Municipalidad de Carrillo, pues habiendo figurado como candidato para el período comprendido entre el primero de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, resultó electo y así fue declarado por este Tribunal (Declaratoria de Elección Nº 7 de las 9:40 hrs. del 24 de marzo de 1994); b) Que el regidor Jorge Antonio Briceño Castrillo, padece de enfermedad que lo incapacita permanentemente para el ejercicio del cargo (folio 2); c) Que el señor Jorge

1 Antonio Briceño Castrillo, fue propuesto como candidato por el
2 Partido Liberación Nacional (nómina de candidatos al folio 4); d)
3 Que el candidato que sigue en la nómina del citado Partido que no
4 resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para
5 completar el número de regidores suplentes de la Municipalidad de
6 Carrillo es Roque Bonilla Brenes (Declaratoria de Elección y
7 nómina de candidatos);-
8 II) Que el Código Municipal en su artículo 27, inciso b), señala
9 que es renunciable la regiduría por: "Padecer de enfermedad que
10 lo incapacite permanentemente para el ejercicio". Ahora bien, en
11 autos se tiene por demostrado, que el señor Jorge Antonio Briceño
12 Castrillo, padece de una enfermedad que le imposibilita el
13 ejercicio del cargo, por lo que este Tribunal con fundamento en
14 el inciso ch) del artículo 31 ibídem, procede a aceptar la
15 renuncia a su credencial de regidor suplente de la Municipalidad
16 de Carrillo;-
17 III) Que al cancelarle la credencial de regidor suplente al señor
18 Jorge Antonio Briceño Castillo, se produce entre los regidores
19 suplentes electos de la Municipalidad indicada para el período
20 que comprende del primero de mayo de mil novecientos noventa y
21 cuatro al treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho, una
22 vacante que es necesario llenar, conforme al efecto dispone el
23 artículo 31, inciso e) del supraindicado cuerpo legal. En las
24 presentes diligencias se ha tenido por cierto, que el candidato
25 que sigue en la nómina del Partido Liberación Nacional, que no
26 resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para
27 completar el número de regidores suplentes de la Municipalidad de
28 Carrillo, es Roque Bonilla Brenes, a quien se designa para
29 completar dicho número, y quién entrará a ocupar el último lugar
30 entre ellos después de Fausto Marchena Mendoza.-



POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo expuesto y disposiciones legales citadas, RESUELVE: a) Acéptase la renuncia a la credencial de regidor suplente para el período que comprende entre el primero de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, de la Municipalidad de Carrillo, que ostenta Jorge Antonio Briceño Castrillo, en virtud de padecer de enfermedad que le imposibilita el ejercicio del cargo; b) Designase al señor Roque Bonilla Brenes para completar el número de regidores suplentes de la Municipalidad de Carrillo. Esta designación es por el período comprendido entre el primero de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.-

Rafael Villegas Antillón

Enrique Meza Chaves

Oscar Fonseca Montoya

Juan Antonio Casafont Odor

Ovelio Rodríguez Chaverri

Juan Rafael Salas Navarro

SECRETARIO A. I.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
Notificada la anterior resolución por
correo certificado No. 11184455
de 25 ABR 1994 11184472
11184469

[Handwritten signature]